

de mil novecientos cincuenta y cinco y disposición transitoria del mismo; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se constituye como Entidad Local Menor el pueblo de Rinconada, construido por el Instituto Nacional de Colonización dentro del término municipal de La Puebla de Montalbán, y con el área de influencia que en el Plan del Instituto se indica.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Construido por el Instituto Nacional de Colonización un nuevo pueblo al que se ha dado el nombre de Foncastin, enclavado totalmente dentro del término municipal de Rueda (Valladolid), situado en el extremo noroeste de dicho término municipal y del cual se hallan entregadas treinta y siete viviendas a otros tantos colonos; de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y en la disposición transitoria del mismo; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se constituye como Entidad Local Menor el pueblo de Foncastin, construido por el Instituto Nacional de Colonización, dentro del término municipal de Rueda, y con el área de influencia que en el Plan del Instituto se indica.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se organiza y configura como una Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. el Sindicato Español Universitario.

Los problemas escolares requieren que el Sindicato Español Universitario goce de la necesaria autonomía funcional y orgánica para que pueda cumplir ágilmente su misión de entidad representativa de los estudiantes, cuyos intereses está obligado tutelar y servir. Ello aconseja restablecer su antiguo rango de Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que en otro tiempo tuvo.

En su virtud, y a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, y oído el parecer de la Junta Política,

DISPONGO :

Artículo primero.—El Sindicato Español Universitario se organiza y configura como una Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con la necesaria autonomía funcional y orgánica para el cumplimiento de sus fines profesionales y políticos.

Artículo segundo.—El Jefe nacional del Sindicato Español Universitario será designado por el Jefe nacional del Movimiento, a propuesta del Ministro Secretario general, oído el parecer del Delegado nacional del Frente de Juventudes.

Artículo tercero.—Los Jefes del Sindicato Español Universitario de los Distritos Universitarios serán nombrados a propuesta de los Jefes provinciales del Movimiento, oído el parecer del Delegado provincial del Frente de Juventudes y de acuerdo con los requisitos marcados en la Ley de Ordenación Universitaria.

Artículo cuarto.—El Ministro Secretario general del Movimiento, a cuya jerarquía corresponde la aprobación de los Estatutos del Sindicato Español Universitario, dic-

tará las normas necesarias para desarrollar el presente Decreto.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Francisco Javier Conde García.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Javier Conde García, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor Teniente General don Agustín Muñoz Grandes.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Teniente General don Agustín Muñoz Grandes, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 17 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a los señores que se relacionan.

Al cumplirse el vigésimo aniversario del Alzamiento Nacional del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, en que se inició una etapa nueva para la historia de nuestra Patria, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. recuerda con emoción y gratitud la gesta libertadora iniciada por el Ejército de España, junto a la cual se alzó y combatió en la Cruzada, al que siempre se ligó la admiración entrañable que proclamaron los Fundadores y primeros Capitanes, y con el cual selló para siempre su hermandad indestructible con la sangre vertida por un mismo ideal en cárceles y campos de batalla.

En el afán de expresar simbólicamente esta adhesión a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, otorga en esta fecha solemne a quienes encarnan las jerarquías más representativas de los tres Ejércitos las condecoraciones de la Orden de Cisneros al Mérito Político que se citan, como distinción preciada que expresa aquel inalterable afecto y entrañable vinculación que late en cuantos forman la Comunidad Política del Movimiento.

En su virtud, y a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al Mérito Político a los excelentísimos señores siguientes:

A) Ejército de tierra.—Excelentísimos señores:

Teniente General don Carlos Asensio Cabanillas, Jefe del Alto Estado Mayor.

Teniente General don Antonio Alcubilla Pérez, Jefe del Estado Mayor Central.

Teniente General don Miguel Rodrigo Martínez, Capitán General de la Primera Región.

Teniente General don Eduardo Sáez de Buruaga y Polanco, Capitán General de la Segunda Región.

Teniente General don Joaquín Ríos Capapé, Capitán General de la Tercera Región.

Teniente General don Juan Bautista Sánchez González, Capitán General de la Cuarta Región.

Teniente General don Manuel Baturone Colombo, Capitán General de la Quinta Región.

Teniente General don Alfredo Galera Paniagua, Capitán General de la Sexta Región.

Teniente General don Emilio Esteban Infantes y Martín, Capitán General de la Séptima Región.

Teniente General don Carlos Rubio Guijarro, Capitán General de la Octava Región.

Teniente General don Mohamed Ben Mizzian Bel Kasm, Capitán General de Canarias.

Teniente General don Antonio Castejón Espinosa, Capitán General de Baleares.

Teniente General don Rafael García Valiño Marcén, Jefe del Ejército de Africa.

Teniente General don Francisco Franco Salgado-Araújo, Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Teniente General don Gustavo Urrutia González, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Militar.

Teniente General don Antonio Barroso y Sánchez-Guerra, Director de la Escuela Superior del Ejército.

Teniente General don Pablo Martín Alonso, Director general de la Guardia Civil.

General de División don Manuel Carrasco Verde, Subsecretario del Ejército.

General de División don Pedro Pimentel Zayas, Capitán General de la Novena Región.

General de División don Rafael Álvarez Serrano, Comandante general de Melilla.

General de División don Luis Oliver Rubio, Comandante general de Ceuta.

General de División don Fermin Gutiérrez de Soto, segundo Jefe del Estado Mayor Central.

General de División don José Cuesta Monereo, Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

B) Ejército de Mar.—Excelentísimos señores:

Almirante don Juan Pastor Tomasety, Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Almirante don Francisco Regalado Rodríguez, Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Almirante don Felipe de Abarzuza y Oliva, Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Almirante don Benigno González-Aller y Acebál, Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

Vicealmirante don Javier de Mendizábal y Cortázar, Jefe de la Jurisdicción Central de la Armada.

Almirante Jefe de la Escuadra don Jerónimo Bustamante de la Rocha.

General de División don Luis Guijarro Alcócer, General Inspector de Infantería de Marina.

General de División don Emilio Velo Rodríguez, General Inspector del Cuerpo de Intendencia de la Armada.

General de División don Eugenio Blanco Serrano, General Inspector del Cuerpo Jurídico de la Armada.

C) Ejército del Aire.—Excelentísimos señores:

Teniente General don Francisco Longoria González, Jefe del Estado Mayor del Aire.

Teniente General don Julián Rubio López, Jefe de la Defensa Antiaérea.

Teniente General don José María Castro de Garnica, Jefe de la Región Aérea Central.

General de División don José Lacalle Larraga, Subsecretario del Aire.

General de División don José Rodríguez y Díaz de Lecea, Jefe de la Región Aérea del Estrecho.

General de División don Alejandro Mas de Gamindez, Jefe de la Región Aérea de Levante.

General de División don Antonio Sanz y García Veas, Jefe de la Región Aérea Pirenaica.

General de División don Enrique Palacios y Ruiz de Almodóvar, Jefe de la Región Aérea del Atlántico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.

JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de julio de 1956 por la que se anuncia un concurso especial para cubrir vacantes en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima.

Excmos. Sres.: Puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., dos plazas de Auxiliares Administrativos Taquimecanógrafos, que han de ser provistas por Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncian en concurso especial para ser cubiertas por el referido personal que lo solicite, dos plazas de Auxiliares Administrativos Taquimecanógrafos en las dependencias de la citada Compañía, que a continuación se relacionan:

Subsidiaria de Pla de Vilanoveta (Lérida), una plaza.

Subsidiaria de Cartagena (Murcia), una plaza.

Art. 2.º Estas vacantes quedan clasificadas como de segunda clase (grupo Administrativo), a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley citada.

Art. 3.º Las particularidades de estas plazas son:

a) Conocimientos:

Aparte de la cultura general, se precisan los siguientes:

1.º Redacción de correspondencia comercial.

2.º Mecanografía (escribir a máquina a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto).

3.º Taquigrafía (tener una velocidad mínima de 60 palabras por minuto).

b) Sueldo:

Ingreso con el sueldo base de 12.375 pesetas anuales. Asimismo percibirán un plus especial del 16 por 100, que equivale a 1.980 pesetas, y otro del 20 por 100, que equivale a 2.475 pesetas anuales. También disfrutarán de una gratificación por Navidad de 1.402,50 pesetas y otra para conmemorar el 18 de julio de 327,25 pesetas.

c) Ascensos:

De conformidad con el Reglamento del personal de C. A. M. F. S. A. existen dos turnos de ascenso, uno por antigüedad y otro por elección, pudiendo llegar al sueldo base de 20.625 pesetas, así como al disfrute de quinquenios de 1.800 pesetas cada uno anuales, sin limitación de los mismos.

d) Plus familiar:

El derecho al plus familiar se alcanzará únicamente a partir del momento en que el interesado, por haber alcanzado la edad de retiro, cause baja en la

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, según determina el párrafo último del artículo 21 de la citada Ley de 15 de julio de 1952.

e) Vacaciones:

Al cumplir el año de servicio se conceden treinta días de vacaciones.

f) Obligaciones:

Comprende la categoría de Auxiliares a quienes tienen a su cargo el cumplimiento de los siguientes trabajos: Taquigrafía, mecanografía, archivo y correspondencia y cualquier otro trabajo similar.

Los designados para ocupar estas plazas responderán ante la C. A. M. F. S. A. de poseer los conocimientos a que se alude, especialmente de taquigrafía y mecanografía, teniendo en cuenta que de no poseerlos quedarán incurso en el apartado f) del artículo 28 de la precitada Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Art. 4.º Tendrán derecho a solicitarlas:

a) Todo el personal militar que, mediante Orden de esta Presidencia, esté o sea declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con tiempo suficiente para que su petición tenga entrada en la Junta Calificadora antes de finalizar el plazo de admisión que se señala en el artículo siguiente.

b) Los que encontrándose ya ingresados en la Agrupación por la situación de reemplazo voluntario justifiquen documentalente haber cesado las causas por las que optaron por dicha situación, siempre que estén clasificados para soli-